



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/720*
23 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

CARTA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TAYIKISTÁN ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto del "Protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán", suscrito por E. Sh. Rajmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y el Sr. A. Nuri, líder de la oposición tayika, con la mediación de su Enviado Especial, el Embajador Ramiro Píriz-Ballón.

Mucho agradeceré que tenga a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rashid ALIMOV
Embajador
Representante Permanente

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO

Protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento
de la paz y la concordia nacional en Tayikistán

E. Rajmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y A. Nuri, líder de la oposición tayika, firmemente imbuídos de la voluntad de velar por los intereses supremos del pueblo tayiko, reafirman que el diálogo y la cooperación constituyen medios imprescindibles para el logro de una paz duradera en el país. En consecuencia, el Gobierno se compromete a abstenerse de realizar cualquier acción que contravenga las disposiciones de los Protocolos concertados, así como de adoptar leyes o medidas que puedan resultar incompatibles con dichos Protocolos. Por su parte, la oposición tayika se compromete a librar la lucha política exclusivamente por medios pacíficos, de conformidad con las leyes vigentes de la República de Tayikistán y de acuerdo con las condiciones y garantías estipuladas en el Acuerdo General sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacional en el país.

A esos efectos, las partes acordaron:

1. Efectuar a partir del 18 de septiembre de 1995 una ronda continua de conversaciones encaminadas a concertar en el plazo más breve posible un Acuerdo General sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán. El lugar de celebración de las conversaciones será acordado por las partes con la mediación del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El mencionado Acuerdo General constará de varios Protocolos en los que se abordan los siguientes conjuntos de problemas:

a) Problemas de orden político, incluidos un foro consultivo de los pueblos de Tayikistán, el funcionamiento de todos los partidos políticos y movimientos políticos y la participación de sus representantes en las estructuras de poder, así como la profundización del proceso de democratización de la sociedad tayika;

b) Problemas de orden militar, inclusive las reformas de las estructuras gubernamentales de poder, la disolución y el desarme de las unidades militares de la oposición y su reinserción en las fuerzas armadas gubernamentales o en la esfera civil del país, de conformidad con el calendario acordado en el curso de las conversaciones que habrán de celebrarse;

c) La repatriación voluntaria, segura y digna y la reinserción de los refugiados, incluidas las garantías jurídicas, económicas y sociales de su protección;

d) La creación de una Comisión de supervisión y control del cumplimiento por las partes del Acuerdo General;

e) La formulación de garantías del cumplimiento del Acuerdo General, incluido el posible papel de las Naciones Unidas, Estados y organizaciones internacionales que participan como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas;

f) La celebración de una conferencia de donantes para la financiación de los programas de reinserción de los refugiados, personas desplazadas y personas desmovilizadas en el proceso de reconciliación nacional, así como la prestación de la ayuda necesaria para restaurar la economía nacional del país devastada por la guerra civil.

3. Los Protocolos sobre los mencionados conjuntos de problemas constituirán partes indisolubles del Acuerdo General, mientras que el presente documento pasará a figurar como el primer Protocolo.

4. De conformidad con el espíritu del presente Protocolo y con miras a crear las condiciones necesarias para la celebración de las conversaciones ulteriores, las Partes acuerdan prorrogar el plazo de validez del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, así como dentro del país, por otros seis meses hasta el 26 de febrero de 1996.

5. El intercambio de los textos del presente Protocolo, suscritos por E. Rajmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y A. Nuri, líder de la oposición tayika, tuvo lugar el 17 de agosto de 1995 con la mediación del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, R. Píriz-Ballón.

(Firmado) E. RAJMONOV
Presidente de la República de Tayikistán

(Firmado) A. NURI
Líder de la oposición tayika
